



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D. C.

Nº. 0316

SECRETARÍA DE GOBIERNO  
ALCALDÍA LOCAL- BARRIOS UNIDOS  
ASESORÍA JURÍDICA

28 AGO 2018

RESOLUCION NÚMERO \_\_\_\_\_

**"POR LA CUAL SE DECIDE EL ARCHIVO DE LA ACTUACIÓN ADMINISTRATIVA No. 168 DE 2011 DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO DENOMINADO "HOSTAL SAMSARA -CLUB DEL PLACER" UBICADO EN LA CARRERA 21 No. 67 - 22 DE LA NOMENCLATURA URBANA DE ESTA CIUDAD"**

RADICADO SISTEMA No. 5616  
ORFEO No. 201112088100079E

### EL ALCALDE LOCAL (E) DE BARRIOS UNIDOS

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en el Decreto 1421 de 1993, la ley 232 de 1995, y según los siguientes,

### ANTECEDENTES

La presente actuación administrativa se inicia por radicado SDP 1-201-31958 de la secretaria Distrital de Planeación, en el cual se requiere al propietario y/o Representante Legal del establecimiento de comercio ubicado en la carrera 21 No. 67-22 de esta ciudad denominado "**HOSTAL SAMSARA CLUB DEL PLACER**" con actividad de HOSPEDAJE POR HORAS -SITIO DE ENCUENTRO SEXUAL Y VENTA Y CONSUMO DE LICOR.

Mediante Resolución Administrativa No. 170 de 29 de marzo de 2012, proferida dentro de la presente investigación administrativa, este Despacho repuso la Resolución No. 931 del 23 de diciembre de 2011, por medio de la cual se ordenó el cierre definitivo del establecimiento de comercio investigado y en su defecto impuso al señor JOSE EDGAR RODRIGUEZ BENITEZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.579.524 de Bogotá, en su calidad de Representante Legal del establecimiento de comercio "**HOSTAL SAMSARA - CLUB DEL PLACER**"



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D. C.

NO. 0310

SECRETARÍA DE GOBIERNO  
ALCALDÍA LOCAL- BARRIOS UNIDOS  
ASESORÍA JURÍDICA

28 AGO 2018

Continuación Resolución Número \_\_\_\_\_ Página 2 de 5

**""POR LA CUAL SE DECIDE EL ARCHIVO DE LA ACTUACIÓN ADMINISTRATIVA No. 168 DE 2011 DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO DENOMINADO "HOSTAL SAMSARA -CLUB DEL PLACER" UBICADO EN LA CARRERA 21 No. 67 - 22 DE LA NOMENCLATURA URBANA DE ESTA CIUDAD"**

ubicado en la carrera 21 No. 67 -22 de esta ciudad, con actividad de Hospedaje por horas o por días, la sanción de multa de dos (2) salarios mínimos legales vigentes por cada día de incumplimiento en aportar los requisitos de Ley . (folios 36-39)

Dicha Resolución fue notificada personalmente el día 17 de abril de 2012 al señor JOSE EDGAR RODRIGUEZ BENITEZ, quien funge como propietario del establecimiento de comercio investigado y mediante escrito radicado en esta Alcaldía Local con Orfeo No. 20121220028722 de fecha 24 de abril de 2012, estando dentro del término legal, interpuso el Recurso de Reposición y en subsidio Apelación en contra de la Resolución No. 170 del 29 de marzo de 2012. Esta Resolución fue notificada al ministerio público el día 11 de abril de 2012 quien interpuso Recurso de Reposición y en subsidio Apelación (folios 40-49)

Mediante Resolución de Administrativa No. 277 de fecha 30 de abril de 2013, proferida dentro de la presente investigado administrativa, este Despacho Repuso, la Resolución No. 170 del 29 de Marzo de 2012, revocó de oficio la Resolución No. 931 de 23 de diciembre de 2011 y ordenó el CIERRE DEFINITIVO del establecimiento de comercio denominado "HOSTAL SAMSARA CLUB DEL PLACER ", con actividad de Hospedaje por horas o por días-sitio de encuentro sexual y venta de consumo de licor, ubicado en la carrera 21 No. 67-22 de la nomenclatura urbana de esta ciudad , de propiedad del señor JOSE EDGAR RODRIGUEZ BENITEZ , identificado con la cédula de ciudadanía No 79.579.524 y/o quien haga sus veces de propietario o representante legal (folio 97-101)

El día 28 de septiembre de 2013 esta Alcaldía Local realizó un operativo interinstitucional a la carrera 21 No. 67-20/22 con el acompañamiento de la Personería Local, el cuerpo oficial de Bomberos y con el apoyo de la Policía Nacional y en el acta respectiva quedo consignado que la actividad comercial es la de consumo de licor, al interior se encontraron trabajadoras sexuales. (110-11)

La resolución 277 de 2013 fue notificada personalmente el día 24 de septiembre de 2013 al señor JOSE EDGAR RODRIGUEZ BENITEZ, quien figura como propietario o representante legal del establecimiento investigado y mediante radicado con Orfeo No. 20121220074132 de fecha 2-10-2013 interpone Recurso de Reposición y en subsidio Apelación en contra de la Resolución No. 277 del 30 de abril de 2013. (folios 112-131)

Mediante resolución No, 1225 del 15 de Noviembre de 2013, este despacho resolvió el recurso rechazándolo por extemporáneo(folios 133-136). A continuación el señor JOSE EDGAR RODRIGUEZ BENITEZ, representante legal del establecimiento investigado, interpone recurso de Queja ante el Consejo de Justicia (folio 144-166) quienes por acto administrativo No. 0291 del 13 de diciembre de 2014, decide no conceder el recurso interpuesto y confirma la



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D. C.

Nº. 0316

SECRETARÍA DE GOBIERNO  
ALCALDÍA LOCAL- BARRIOS UNIDOS  
ASESORÍA JURÍDICA

28 AGO 2018

Continuación Resolución Número \_\_\_\_\_ Página 3 de 5

**""POR LA CUAL SE DECIDE EL ARCHIVO DE LA ACTUACIÓN ADMINISTRATIVA No. 168 DE 2011 DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO DENOMINADO "HOSTAL SAMSARA -CLUB DEL PLACER" UBICADO EN LA CARRERA 21 No. 67 - 22 DE LA NOMENCLATURA URBANA DE ESTA CIUDAD"**

resolución 1225 del 15 de noviembre de 2013. (folio 169-170)

La Resolución de cierre definitivo quedó en firme el 07 de mayo de 2014 y no se hizo uso de la acción de nulidad y restablecimiento del derecho ante la Jurisdicción de lo contencioso Administrativo para cuestionar la legalidad de la

misma; razón por la cual ha operado el fenómeno de la caducidad.

En fecha 04 de julio de 2014, el señor RUBEN DARIO MORA LOPEZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 93.294.496 de Líbano Tolima, presenta recurso de Reposición y en Subsidio Apelación y a su vez solicita la pérdida de Fuerza Ejecutoria en contra de la resolución No. 277 del 30 de abril de 2013. Cabe aclarar nuevamente que dicho acto administrativo, ya había sido objeto de los recursos ordinarios por parte del propietario del establecimiento de comercio en su momento, motivo por el cual resultan improcedentes legalmente, y así se resolvió en resolución No. 0015 del 19 de enero de 2015.

En fecha 02 de octubre de 2015 se radica con No. 2015-122-0100332 oficio por parte de la Policía Nacional donde se informa que "el lugar ya no funciona como un sitio de encuentro sexual y quienes residen en el segundo y tercer piso son familias constituidas legalmente", confirman también que " en el sitio si residen personas quienes pagan un arriendo mensual". (folio 290-291)

Con fecha 18 de marzo de 2016, se observa en el expediente, actas de visita de verificación con sus respectivos anexos, realizada por el personal del área Jurídica de esta Alcaldía Local en compañía de un funcionario de la Personería Local, en la cual se dejó claro según lo dicho en la parte de desarrollo y conclusiones de la reunión en tratándose del establecimiento objeto de la presente investigación que : **"en el primer piso funciona un establecimiento de juegos, en otro una miscelánea, en el segundo piso funcionan habitaciones fijas. Quien atiende la visita manifiesta que no hay actividad de casa de lenocinio y tampoco se evidenció"** (folios 297-300)

Con radicado No. 2018-621-000471-2 de fecha 18 de enero de 2018, se recibe comunicación por parte de la Policía Nacional donde se anexa acta de fijación de sellos para el establecimiento investigado del día 15 de enero de 2018, se evidencia que se encontró como actividad o razón social "residencia".

El día 31 de enero de 2018 se recibe comunicado de la Policía Nacional, donde se remite por competencia la solicitud de la señora AMANDA CASTRO PRIETO, propietaria del inmueble ubicado en la carrera 21 No. 67-18/22 de esta ciudad, en la que se requiere que se subsane de forma inmediata la orden policiva que dispuso la imposición de sellos del lugar, aduciendo que en el predio de referencia no funciona, ni existe actividad comercial alguna y que quienes allí residen son

Continuación Resolución Número \_\_\_\_\_ Página 4 de 5

**""POR LA CUAL SE DECIDE EL ARCHIVO DE LA ACTUACIÓN ADMINISTRATIVA No. 168 DE 2011 DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO DENOMINADO "HOSTAL SAMSARA -CLUB DEL PLACER" UBICADO EN LA CARRERA 21 No. 67 - 22 DE LA NOMENCLATURA URBANA DE ESTA CIUDAD"**

inquilinos de la peticionaria. ( folios 322-375)

Para la verificación de lo manifestado por la señora AMANDA CASTRO PRIETO , este Despacho dispuso programar una visita de verificación al establecimiento ubicado en la carrera 21 No. 67-18/22 de esta ciudad, y la misma se realizó por parte del personal del área Jurídica de esta Alcaldía Local el día 22 de febrero de 2018 y de acuerdo al acta se observa que habitan personas con familia , cuartos n alquiler, niños, no se evidenciaron encuentros sexuales, al preguntar a la persona que atendió la visita por la actividad del lugar, manifestó que era un "inquilinato".

**CASO CONCRETO:**

Así las cosas, en el caso que nos ocupa se ha establecido que el establecimiento de comercio denominado **"HOSTAL SAMSARA CLUB DEL PLACER"** ,ubicado en carrera 21 No, 67-18/22 de esta ciudad, de propiedad de la señora AMANDA CASTRO PRIETO , identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.012.377.123 de Florencia-Caquetá, con actividad comercial de hospedaje por horas, ha cesado definitivamente la actividad que dio origen a las presentes diligencias, dando cumplimiento a la orden de CIERRE DEFINITIVO, es decir el propietario acabó con la aludida actividad comercial, lo anterior por cuanto funcionarios de esta Alcaldía Local, en visita del 22 de febrero de 2018, así lograron evidenciar en la misma; acta que constituye documento público al tenor del art. 580 del C.G.P. por tanto se presume auténtico, lo que consecuentemente y en aras de dar aplicación a los principios orientadores del Derecho Administrativo, específicamente al de eficacia, se puede establecer que han desaparecido las causas que dieron origen a la apertura de la presente actuación y por ende es procedente dar por terminado las diligencias relacionadas con esta investigación administrativa adelantada bajo el expediente No. 168 de 2011, motivo por el cual, se procederá a ordenar el archivo de la actuación administrativa.

Así las cosas, la Alcaldía Local de Barrios Unidos en uso de las atribuciones que le otorga la ley,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Archívese en forma definitiva el Expediente No.168 de 2011, radicado en el sistema No. 5616, ley 232 de 1995, conforme a las consideraciones de esta providencia, previa desanotación en los libros radicadores y el envío al archivo inactivo.



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D. C.

Nº. 0316

SECRETARÍA DE GOBIERNO  
ALCALDÍA LOCAL - BARRIOS UNIDOS  
ASESORÍA JURÍDICA

28 AGO 2018

Continuación Resolución Número \_\_\_\_\_ Página 5 de 5

**""POR LA CUAL SE DECIDE EL ARCHIVO DE LA ACTUACIÓN ADMINISTRATIVA No. 168 DE 2011 DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO DENOMINADO "HOSTAL SAMSARA -CLUB DEL PLACER" UBICADO EN LA CARRERA 21 No. 67 - 22 DE LA NOMENCLATURA URBANA DE ESTA CIUDAD"**

**ARTICULO SEGUNDO:** Notificar el contenido del presente acto administrativo, al Representante Legal del establecimiento de comercio, haciéndole saber que contra el mismo proceden los recursos de Reposición y en Subsidio el de Apelación, en el efecto suspensivo, el primero ante la Alcaldía Local de Barrios Unidos y el segundo ante el Consejo de Justicia de Bogotá, D.C., los cuales deberán los cuales deberán ser presentados personalmente y por escrito dentro de los cinco(5) días siguientes a la diligencia de notificación personal o a la des fijación del edicto si a ello hubiere lugar y con el lleno de los requisitos que establecen los artículos 44 y 45 del Código Contencioso Administrativo.

28 AGO 2018

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.**

  
**DIEGO ALEJANDRO RIOS BARRERO**  
Alcalde Local de Barrios Unidos (E)

Proyectó: Lina María Ortiz Cortázar- Abogada Contratista  
Revisó: Yolanda Ballesteros B, Profesional Área de Gestión Policial Jurídica  
Revisó: Ricardo Aponte Bernal: Coordinador Área de Gestión Policial Jurídica

